

NUEVO TRÁMITE
en línea

INFORMAR Y/O ACTUALIZAR CAPITAL Y ACTIVOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

RESOLUCIÓN EX. SII N° 27, 09 DE MARZO DE 2022

"Instruye sobre la obligación de informar los activos relevantes del empresario que se incorporan al giro de la empresa individual de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68 del Código Tributario".



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS?

- Contribuyentes del tipo persona natural con actividad de 1ra categoría, que declaran Inicio de Actividades.
- Contribuyentes que amplían actividades desde la 2da categoría a la 1ra categoría de la LIR.
- Contribuyentes que realicen modificaciones de capital con fecha de Inicio de Actividades posterior al 01-06-2020.



¿CÓMO SE HACE?

El trámite se puede realizar 100% por internet, en sii.cl, informando los activos relevantes que se incorporan al giro de la empresa individual a través de una nueva aplicación desde:

- Servicios online/ Inicio de Actividades/ Declarar activos (empresario individual)
- Servicios online/ Actualización de información/ Declarar activos (empresario individual)



¿CUÁNDO SE HACE EL TRÁMITE?

- Al momento de realizar la declaración de Inicio de Actividades
- Al momento de realizar ampliación de actividades de 2da categoría a 1ra categoría.
- En caso de modificaciones de capital.

A contar del 09-05-2022



ACTIVOS RELEVANTES

Los activos relevantes, son todos los bienes y derechos, susceptibles a ser valorados en dinero, como por ejemplo; bienes inmuebles, automóviles, derechos de marcas, patentes, acciones y/o derechos en sociedades o entidades relacionadas, cuentas por cobrar, entre otros.

Al declarar, ¿qué activos relevantes se deben informar?

Capital total \geq 1.000 UF

Deberá declarar, valorizar e informar todos los activos que conforman dicho capital, si el capital total es igual o mayor a 1.000 UF.



Capital total $<$ 1.000 UF

30%

Si el capital total declarado es menor a 1.000 UF, deberá informar solo los activos que individualmente o agrupados en consideración a su naturaleza, asciendan a un 30% del capital total.

*Considerar el valor de la UF al primer día del mes de Inicio de Actividades, ampliación de giro o modificación de capital.

*La valorización de los activos relevantes deberá corresponder a su valor vigente a la fecha en que Inicio de Actividades, ampliación de giro o modificación de capital, atendiendo al valor de adquisición o aporte, según corresponda.